

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para la construcción del canal del Oeste de las obras de saneamiento

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para expropiar con arreglo a la ley de la materia, los terrenos necesarios para la apertura del canal que debe ejecutarse en virtud del proyecto de obras de saneamiento en esta ciudad, para dar desagüe a los terrenos bajos del Oeste, el que arrancando de la calle General Güemes sigue hacia el Sud, por Gorriti, penetrando desde Alvarado en terrenos particulares para desembocar en el Río Arias, frente de la calle Córdoba, con un recorrido total aproximado de dos mil novecientos sesenta y nueve metros con setenta centímetros, variando su ancho entre ocho y dieciocho metros.

Art. 2°.- Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se imputarán a la misma y se harán provisoriamente de Rentas generales, debiendo oportunamente votarse los fondos especiales con que se reintegrarán al Tesoro las sumas gastadas.

Salta, Julio 25 de 1903.

Félix Usandivaras

Promulgada como ley de la Provincia el 28 de Julio de 1903.

Zerda